



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" – EXP. 2013230440300257E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 008 del 25 de febrero de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ARRAYANES DE PACHINDO**", una extensión de **14 ha** a favor del predio denominado "LT", identificado con folio de matrícula No. 240-184285, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 25 de marzo de 2015, al señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, en la dependencia del Santuario de Flora y Fauna Galeras con sede en Pasto- Nariño.

Mediante radicado No. 20222300306191 del 15 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitió oficio sobre actualización de información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado No. 20242302323741 del 05 de noviembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, reiteró la solicitud de actualización de información sobre la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", con el fin de realizar seguimiento a la misma.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002756 del 19 de noviembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I: SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO"

La RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO", fue registrada mediante resolución No.008 del 25 de febrero de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar catorce hectáreas (14 has) del predio denominado "Lote", ubicado en la vereda Obonuco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°240-*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

184285, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**ARRAYANES DE PACHINDO**" de propiedad del señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO" se proponen los siguientes:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Alto Andino que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora en la reserva
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO".

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ARRAYANES DE PACHINDO

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	2	14,29
Agrosistemas	11,5	82,14
Uso intensivo e Infraestructura	0,5	3,57
TOTAL	14	100

Fuente: Resolución de Registro No. 008 del 25 de febrero de 2015.

Parágrafo. Se recomienda continuar las actividades de reforestación exclusivamente con especies nativas.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforman la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el objetivo general de conservación objetivos específicos de conservación y objetos de conservación, usos y actividades y el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC " ARRAYANES DE PANCHINDO".

Teniendo en cuenta que solo se cuenta con el cargue de la información alfanumérica en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.240-184285, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO" mediante radicado PNNC No. 00106-812-002636 del 15 de diciembre de 2011, se evidenció que la fuente de la información cartográfica es catastral. Asimismo, se corrobora la información cartográfica de la reserva, con respecto a la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), donde se evidenció que el polígono se encuentra ajustado a catastro, teniendo en cuenta la verificación del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-157169 con cedula catastral No. 52001000100120488000, como se evidencia a continuación.

Figura 2. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO" con la capa catastral del IGAC.



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Por consiguiente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica de seguimiento al predio "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-184285, ubicado en el municipio de Pasto departamento de Nariño, en el cual se identifica la RNSC, con el propósito de realizar las verificaciones necesarias respecto de la ubicación geográfica, el polígono, área, presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, objetivos y objetos de conservación, usos y actividades a los que se dedica la RNSC, así como los demás aspectos técnicos necesarios dentro del análisis de la información que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PANCHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Lugar de la visita: Predio "LOTE" Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO" Municipio de Pasto del departamento de Nariño.

Fecha: 15 de noviembre de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.240-184285

Personas que atendieron la visita: el señor RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO titular del predio "LOTE".

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO": GNSS CHCNAV Pro.

Herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", está conformada por el predio denominado "LOTE", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-184285, cuenta con una extensión de 15,0000 ha y se localiza en el municipio de Pasto, departamento de Nariño. A continuación, se describen sus linderos:

"...Norte con predios del señor Luis acampo Vallejo Zamudio Oriente con predios del señor Luciano Mera y Teresa Montánchez, zanja al medio Occidente con predios del señor Fernando Córdoba zanja en el medio y arborización de pinos Sur con predios de Otoniel Vallejo, cerca eléctrica en el medio y predios de herederos de Luis Botina, zanja al medio.....".

Información general del predio que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO":

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Área según FMI (ha)	Área registrada (ha)
"LOTE"	240-184285	Vereda Obonuco municipio de Pasto, departamento de Nariño.	15,0000	14,0000

Fuente: Expediente 2013230440300257E, certificado de tradición y libertad y resolución No.008 del 25 de febrero de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Como parte del ejercicio realizado durante la visita técnica, se verificó la cartografía disponible de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", la cual fue cotejada con los datos recolectados en campo. Esta información se obtuvo mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios, apoyándose en la descripción suministrada por los propietarios del predio durante la visita.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartografía detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Área del predio "LOTE" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. 240-184285: 15,0000 ha.

Área total registrada mediante resolución No. 008 del 25 de febrero de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PANCHINDO" RNSC 108-11: 14,0000 ha.

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada en agosto de 2025: 13,5606 ha.

*El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del procesamiento de los datos de campo, el área del predio "LOTE" identificado con FMI No. 240-184285, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO", es igual a **13,5606 ha**. El recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 2):*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PANCHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforma la "RNSC ARRAYANES DE PANCHINDO" se evidenció que el predio denominado, "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-184285; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Altoandino. El cual está localizado entre los 2.400 y 3.400 msnm, presenta una zona de ecotono entre la vegetación cerrada de la media montaña y la abierta de la parte alta.

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos clave, tales como la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, así como la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros. Estos servicios permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para la preservación, conservación y restauración del ecosistema, el cual es de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.

Figura 4: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "LOTE" identificado con FMI 240-184285, en la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 15 de noviembre de 2024.

Por cual se aclara, que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PANCHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA "ARRAYANES DE PANCHINDO"

3.1.1. Flora

Según la información contenida en el expediente y lo evidenciado en visita técnica se menciona las siguientes especies:

Tabla 3: Lista de especies de flora presente en la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Nombre común	Nombre científico
Arrayán	<i>Myrtus foliosa</i>
Cerote, mote	<i>Hesperomeles sp.</i>
Encino	<i>Weimannia sp.</i>
Mate	<i>Clusia multiflora HBK</i>
Fragua	<i>Bajada aestuans Mutis ex L.F.</i>
Miconia	<i>Miconia theazans</i>
Moquillo	<i>Saurauai pruinosa</i>
Mora sillvestre	<i>Rubus gullanensis</i>
Mortiño	<i>Sabiacea villosa</i>
Mote	<i>Cordia sp</i>
Pumamaque	<i>Oreonpanax díscolor</i>
Cucharo	<i>Myrsine sp.</i>
Acacia	
Pacunga	<i>Bidens pilosa</i>
Orejuela	<i>Lachemilla pilosa</i>
Verbena	<i>Verbena litoralis</i>
Yanten	<i>Plantago officinalis</i>
Cedrillo	<i>runellia bullata Cuatr.</i>
Pucayanta	<i>Tibuchina molus</i>
Pomarroso	<i>Eugenia jambos</i>
Chilca	<i>Bacharis latifolia</i>
Amarillo	<i>Miconia sp</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Expediente 2013230440300257E y resolución No.008 del 25 de febrero de 2015.

3.1.2. FAUNA

Según la información contenida en el expediente y lo evidenciado en visita técnica se menciona las siguientes especies de fauna:

Tabla 4. Lista de especies de fauna presente en la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Nombre común	Nombre científico
Chiguacos	<i>Tordos fuscater</i>
Gorrión	<i>Passer zonotrichia capensis</i>
Quinde	<i>Oreotrochilos chimborazo</i>
Paloma, Torcaza collarejo	<i>Columba fasciata</i>
perdiz	
Tortolito paramuna	<i>Metriopela melanopetera</i> <i>Grallaria rufula</i>
Toreros flautista-Toreador	<i>Metriopela melanopetera</i> <i>Grallaria rufula</i>
Cotillos	
Venado conejo	<i>Pudo mephistophiles Dacypus novencintus</i>
Armadillos	<i>Pudo mephistophiles Dacypus novencintus</i>
Ardillas	<i>Microsciuros alfari</i>
Zorro	
Raposas o raposa	<i>Didelphys albiventris andina</i>
Comadreja o chucure	<i>Mustela frenata</i>

Fuente: Expediente 2013230440300257E y resolución No.008 del 25 de febrero de 2015.

4. ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Altoandino, representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO".

4.2. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Altoandino, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

4.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Altoandino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO".*

5. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO".

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

matrícula No. 240-184285, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO" a un total de **13,5606 ha¹**; así mismo, en la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 5 y Figura 5)

Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO".

Zonificación	Extensión (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,5874	4
Zona de Restauración	1,1634	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0565	8
Zona de Agrosistemas	9,9382	73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8151	6
Total	13,5606	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 15 de noviembre de 2024.

Figura 5. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

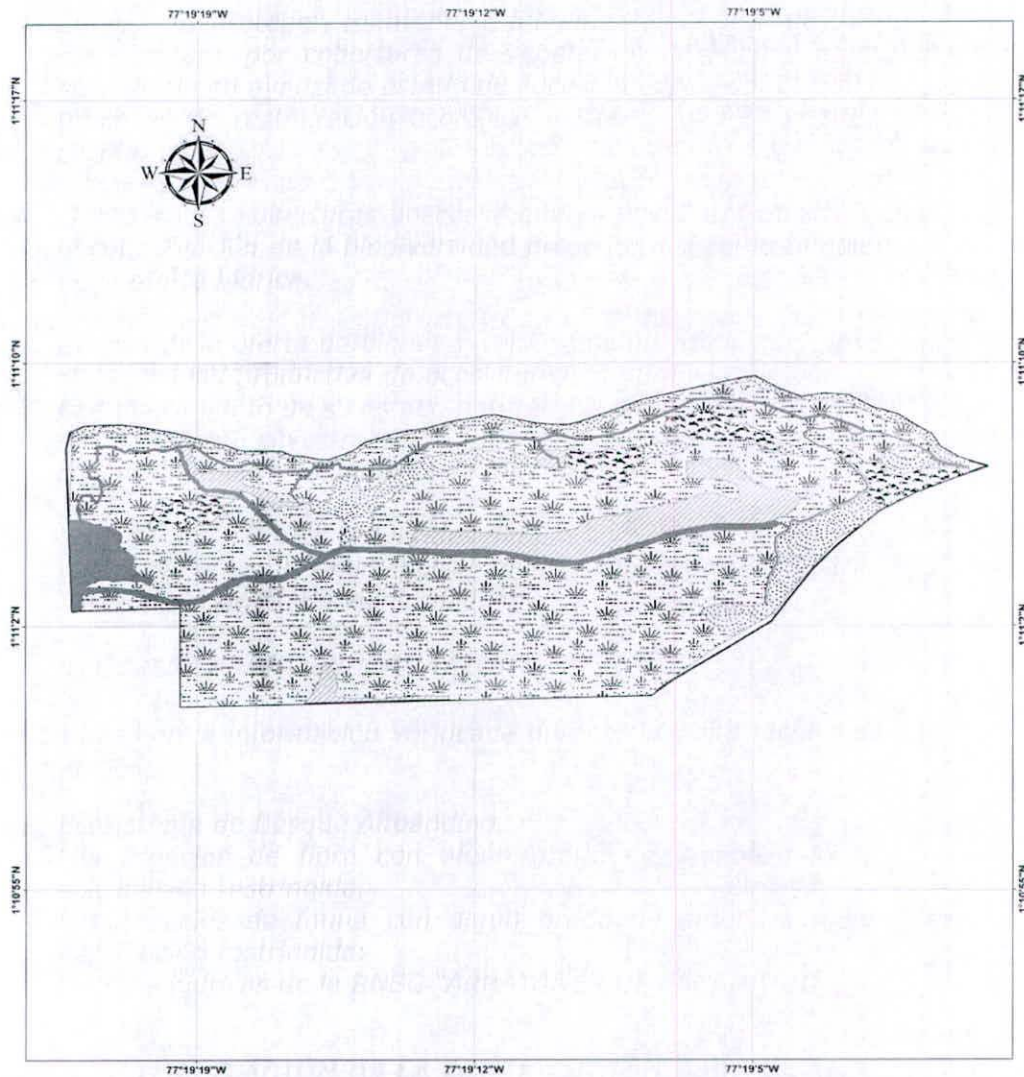
¹ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO" y visita técnica de seguimiento del predio denominado "LOTE" PNNC del 15 de noviembre de 2024.²

² Información levantada en terreno durante la visita técnica realizada al predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula No. 240-184285, por PNNC el 15 de noviembre de 2024. de la RNSC ARRAYANES DE PANCHINDO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 4 % del total del área a registrar, es decir a 0,5874 ha y está conformada por cobertura de Bosque Altoandino asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta arboles de gran porte con más de 20 m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos, vegetación baja propia del ecosistema rastrojos viejos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

Figura 6. Zona de conservación que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 15 de noviembre de 2024.

5.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1,1634 ha equivalentes al 9 % del área que conforma la RNSC. Esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema.

Figura 7. Zona de restauración que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PACHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 15 de noviembre de 2024.

5.3. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 8 % del total del área a registrar, es decir a 1,0565 ha y está correspondiente a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas antrópicas sobre la zona de conservación en ellas se identificaron zonas de alisos y arrayanes, esta zona mantiene vegetación secundaria y puede estar expuestas a actividades de regular intensidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 15 de noviembre de 2024.

5.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 9,9382 ha equivalentes al 73 % del área objeto de modificación. Se localiza en las partes bajas, con cobertura de pastos arbolados, donde se desarrollan actividades agropecuarias, principalmente enfocadas en la ganadería sostenible.

Figura 9. Zona de agrosistemas que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 15 de noviembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 6 % del total del área a registrar, es decir a 0,8151 ha y está conformada por la casa del titular, casa del mayordomo, establos y los senderos del predio.

Figura 10. Zona de Uso intensivo e Infraestructura que conforma la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 15 de noviembre de 2024.

6. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO".

De acuerdo con la aclaración del polígono y área de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", la nueva zonificación y lo verificado en la visita técnica realizada, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

10. *Habitación permanente.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS³.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, REAA (Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP; sin embargo presenta traslape con OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)⁴, encontrándose que el polígono objeto de modificación, presenta un traslape total con la OMEC Cuenca Hidrográfica del Río Juanambú.

Figura 11. Traslape del predio denominado "LOTE" identificado con FMI 240-184285, con capa OMEC año 2023.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con OMEC año 2023.

Al respecto se informó al titular de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO" de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar con la modificación de la RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", se procederá a informar al Ministerio

³ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023) y Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA MADS 2025).

⁴ Las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como "Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

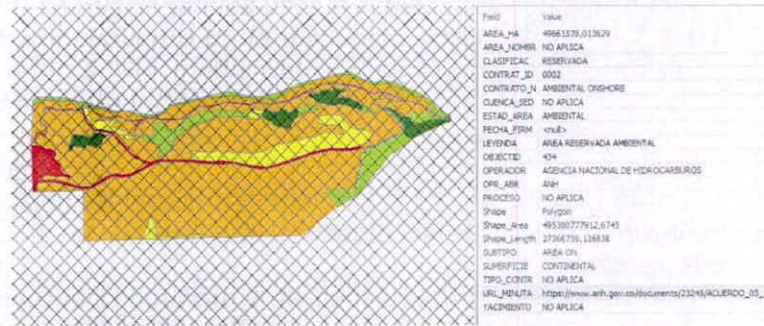
RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de modificación presenta traslape con área disponible de "DISPONIBLE ONSHORE", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2025). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con la modificación dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 12. Traslape del predio "ARRAYANES DE PANCHINDO" de clasificación disponible.



Fuente: Agencia Nacional de Tierras (ANH-2025).

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, y los usos y actividades sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio denominado "**LOTE**" inscrito bajo el folio de matrícula No. **240-184285**, el cual se encuentra localizado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ARRAYANES DE PANCHINDO**", en un área igual a **13,5606 ha** continúa cumpliendo con los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución No. 008 del 25 de febrero de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PANCHINDO" RNSC 108-11, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", 4-ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO", 5- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO" Y 6- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "ARRAYANES DE PANCHINDO"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO" deberá:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PANCHINDO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 008 del 25 de febrero de 2015, en el sentido de modificar el área, polígono, objetivos de conservación, zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 008 del 25 de febrero de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-11 ARRAYANES DE PACHINDO", los cuales quedarán así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO", una extensión superficial total de **13,5606 ha**, a favor del predio denominado "LT" identificado con Folio de Matricula No. 240-184285, ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, de propiedad del señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Altoandino, representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Altoandino., representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Extensión (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,5874	4
Zona de Restauración	1,1634	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,0565	8
Zona de Agrosistemas	9,9382	73
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8151	6
Total	13,5606	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARRAYANES DE PACHINDO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 008 del 25 de febrero de 2015**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-11 ARRAYANES DE PACHINDO" no sufren ninguna modificación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Nariño**, a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO**, y a la **Alcaldía Municipal de Pasto**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "LT", inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 240-184285, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con OMEC: "Cuenca Hidrográfica del Río Juanambú" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental⁵ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RODRIGO OTONIEL VALLEJO ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.967.080, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARRAYANES DE PACHINDO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRÉS DELGADO HERNAÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas Ingeniero Ambiental y
Sanitario -GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

THE HISTORY OF THE
CITY OF BOSTON

CHAPTER I

The first settlement in the city of Boston was made by a party of Englishmen, who, in the year 1630, sailed from England, and landed at the mouth of the harbor of Massachusetts Bay.

They were accompanied by their families, and a large number of servants, and they immediately commenced the construction of a town, which they called Boston.

The first church in the city was built in the year 1630, and was dedicated to the Holy Trinity. It was the first of a series of churches, which were built in the city during the next few years.

The first school in the city was founded in the year 1630, and was the first of a series of schools, which were founded in the city during the next few years.

The first public library in the city was founded in the year 1630, and was the first of a series of libraries, which were founded in the city during the next few years.

The first public square in the city was founded in the year 1630, and was the first of a series of public squares, which were founded in the city during the next few years.

The first public market in the city was founded in the year 1630, and was the first of a series of public markets, which were founded in the city during the next few years.

The first public hospital in the city was founded in the year 1630, and was the first of a series of public hospitals, which were founded in the city during the next few years.